En la Ciudad de Cartagena
en [illegible] de [illegible] de mill
y cientos y quarenta y [illegible] años
se juntaron en Cavildo Ordinario
los Señores D. Juan Fernandez
Marmolejo, Alcaldes ordinarios
de primero y segundo voto
y Diego Cano, Joseph Blan
quete, Alonso Martin Genaro Prieto
D. Gabriel de Salazar, D. Juan
Imperial, Pedro Figueroa
y Don Pedro Ponce Carrio, Regidores
todos, que fueron llamados
y juntos, acordaron lo siguiente
Y lo primero que el Señor Obispo de esta
Provincia, a demonstracion de tomar posse
sion de este Obispado, es costumbre
dar a la Ciudad la Gloria. Ello se
mueve Caballeros de la Casa.
Y en virtud de lo qual mandan a los
Señores D. Juan Imperial y Don
Juan Ponce de Carrio, Comissarios
hagan dar en la Caxa del Tesorero
del Bienio pasado de [illegible] Juan
Gonzalez de Ribera, Veinte
y cinco pesos de Propios y Rentas de esta Ciudad
para [illegible] en [illegible] de la gratificacion
que se acostumbra hacer en semejantes
casos. Y mandaron librar
y librar el Contador de Rentas dicho
se entreguen en esta. Al Arrendador
que lo pague sin otro Recado alguno.